



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESION INTESTADA
70-001-31-10-001-2021-00161-00
CAUSANTE: ALCIRA PATRON DE NAVAS

Mayo once de dos mil veintiuno.

Por reparto ordinario, nos correspondió el conocimiento de la presente solicitud de apertura de la sucesión intestada de la causante ALCIRA PATRON DE NAVAS, fallecida el día 6-11-20, siendo el Municipio de Tolú, Sucre, el lugar de su último domicilio, a solicitud de JAIRO IGNACION NAVAS PATRON en calidad de *hijo*.

Examinada junto con sus anexos, se percata el despacho que no aporta el avalúo de los inmuebles denunciados como relictos, exigido en la ley para determinar la cuantía (art. 26.5 y 489.6 del C.G.P.) y por ende la competencia.

Tampoco allega el certificado de registro civil de matrimonio de la presunta cónyuge con el señor ARTURO JOSE NAVAS PATERNINA, como única prueba idónea para demostrar matrimonio conforme al Decreto 1260 de 1970; igualmente el registro de defunción de éste, puesto que el anexo es *ilegible*.

Además los registros civiles de nacimiento de los herederos mencionados, ADOLFO, ALFREDO, ALVARO MIGUEL, ARTURO ADOLFO, CAREN ALCIRA, LILIANA MARIA Y MARTHA LUCIA NAVAS PATRÓN, conforme al artículo 489.8 del C.G.P y la dirección de correo electrónico a la que pueden ser citadas para los efectos del artículo 492 del C.G.P.

Tales circunstancias dan lugar a la inadmisión conforme al artículo 90.1 y 2. del C.G.P; en consecuencia, se **DISPONE**:

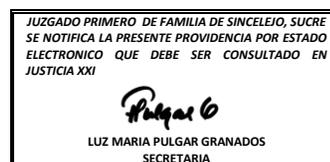
Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales y anexos.

Se le concede al demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Téngase al Doctor INIS AMADOR PATERNINA como mandatario judicial del demandante JAIRO NAVAS PATRON, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ



Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097

E MAIL: fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

